

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Viernes, 27 de octubre

Núm. 123

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA	
Candidaturas presentadas Elecciones Locales Parciales.....	4152

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECAUDACIÓN	
Anuncio de subasta de bienes inmuebles.....	4153
DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO	
Subvenciones proyectos de inversión empresarial.....	4157
Subvenciones establecimientos multiservicios rurales.....	4160
Subvenciones ayuda vivienda joven.....	4162

### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Extracto Campaña Soria Bonos 2023 .....	4165
CALATAÑAZOR	
Memoria valorada de obra .....	4168
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Ordenanza tasa agua y basura.....	4169
FUENSAÚCO	
Presupuesto General.....	4170
FUENTEARMEGIL	
Modificación de créditos .....	4171
Obra nº 121 PD 2023 .....	4172
Ordenanza servicio cementerio de Zayuelas.....	4173
Reglamento servicio cementerio de Zayuelas .....	4174
FUENTES DE MAGAÑA	
Padrón agua y basuras.....	4175
FUENTETOBA	
Modificación de créditos .....	4176
GOLMAYO	
Obra nº 133 PD 2023 .....	4177
MEDINACELI	
Padrón agua, alcantarillado y basuras .....	4178
POZALMURO	
Modificación de créditos .....	4179
Memoria valorada de obra .....	4180
RENIEBLAS	
Presupuesto General.....	4181
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de créditos .....	4182
SAN PEDRO MANRIQUE	
Proyecto ejecución de obra .....	4183
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Modificación de créditos .....	4184
VALDEMALUQUE	
Modificación de créditos .....	4185
VILLAR DEL CAMPO	
Crédito extraordinario .....	4186
Suplemento de crédito .....	4187
VILLAR DEL RÍO	
Modificación de créditos .....	4188

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA

*ELECCIONES Locales Parciales 26/11/2023*

#### EDICTO

Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Soria, por el presente hace saber que, en expediente electoral de esta Junta Electoral Provincial de Soria relativo a la convocatoria de Elecciones Locales Parciales a celebrar el 26 de noviembre de 2023, constan las siguientes candidaturas presentadas:

*Candidaturas presentadas*

Circunscripción electoral:

E.L.M. de Cubo de Hogueras (Alconaba)

***Candidatura núm.1:*** SORIAN@S)

Titulares

1. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ NEGREDO

Suplentes

1. TUDOR LIVIU ANISIE ANISIE

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 y 187.4 de la L.O.R.E.G. y para su publicación en el BOP, libro en presente en Soria a veinticuatro de octubre de dos mil veintitres.

Soria, 24 de octubre de 2023. – El Secretario de la J.E.Z. de Soria, Juan Carlos Martínez Pomar

2348

BOPSO-123-27102023

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECAUDACIÓN***ANUNCIO de subasta de bienes inmuebles*

Identificador de Subasta BOE: SUB-RC-2023-4200200115023.

Número de expediente de ejecutiva: 2019EXP76000253.

Número de expediente de gestión: 76152019000073.

Ente Público acreedor: Ayuntamientos de Langa de Duero y San Esteban de Gormaz.

En el procedimiento administrativo de apremio referido, seguido en el Servicio Provincial Tributario, por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Soria, se ha acordado proceder a la enajenación mediante subasta pública de los inmuebles embargados al deudor, que será única y se realizará por medios electrónicos en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con enlace web: <https://subastas.boe.es/>.

Se fija un plazo de 20 días naturales desde la apertura de la subasta para la presentación de ofertas de forma electrónica, debiendo observarse en su trámite y realización el procedimiento establecido en dicho portal y las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del RD 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR:****LOTE 1**

Naturaleza: Rústico.

Termino municipal: Alcozar (Langa de Duero - Soria).

Situación: Polígono 28, parcela 138, paraje Los Perejones.

Composición: Labor o labradío de regadío con intensidad productiva 2.

Referencia catastral: 42169E028001380000GB.

Superficie gráfica: 2.160 m<sup>2</sup>.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio para la sociedad ganancial, actualmente disuelta.

Datos Registrales: Finca 2099 de Alcozar. Inscripción 2. Tomo 981. Libro 17. Folio 110.

CRU: 42003000944547.

Cargas: inscripción 1. Servidumbre de paso a favor de las fincas 125 a 132 y 134 a 136.

Valoración a efectos de subasta: 1.221,24€.

Tipo de Subasta lote 1: 1.221,24€. (no incluye los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes).

Importe del depósito a realizar: 61,06€.

Puja mínima: 610,62€.

Incremento entre posturas: 100,00€.

**LOTE 2****+ BIEN 1**

Naturaleza: Rústico.

Termino municipal: Velilla de San Esteban (San Esteban de Gormaz - Soria).

BOPSO-123-27102023



Situación: Polígono 45, parcela 147, paraje El Vado.

Composición: Labor o labradío de regadío con intensidad productiva 3.

Referencia catastral: 42263B045001470000ZO.

Superficie gráfica: 1.463 m<sup>2</sup>.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio para la sociedad ganancial, actualmente disuelta.

Datos Registrales: Finca 1332 de Velilla de San Esteban. Inscripción 3. Tomo 970. Libro 10. Folio 140.

CRU: 42003001379140.

Cargas: Sin cargas.

Valoración a efectos de subasta: 833,92€.

+ BIEN 2

Naturaleza: Rústico.

Termino municipal: Velilla de San Esteban (San Esteban de Gormaz - Soria).

Situación: Polígono 45, parcela 163, paraje Alameda o La Lámpara.

Composición: Labor o labradío de regadío con intensidad productiva 2.

Referencia catastral: 42263B045000020000ZU.

Superficie gráfica: 2.190 m<sup>2</sup>.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio para la sociedad ganancial, actualmente disuelta.

Datos Registrales: Finca 1339 de Velilla de San Esteban, inscripción 9, tomo 1459, libro 14, folio 15.

CRU: 42003001379218.

Cargas: Sin cargas.

Valoración a efectos de subasta: 1.248,31€.

+ BIEN 3

Naturaleza: Rústico.

Termino municipal: Velilla de San Esteban (San Esteban de Gormaz - Soria).

Situación: Polígono 45, parcela 192, paraje Barcavieja.

Composición: Labor o labradío de regadío con intensidad productiva 3.

Referencia catastral: 42263B045001920000ZE.

Superficie gráfica: 2.014 m<sup>2</sup>.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio para la sociedad ganancial, actualmente disuelta.

Datos Registrales: Finca 1345 de Velilla de San Esteban. Inscripción 3. Tomo 970. Libro 10. Folio 153.

CRU: 42003001379270

Cargas: Sin cargas.

Valoración a efectos de subasta: 1.147,99€.

Tipo de Subasta lote 2: 3.230,22€. (no incluye los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes).

Importe del depósito a realizar: 161,51€.

Puja mínima: 1.615,11€.

Incremento entre posturas: 100,00€.

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-4200200112023>.

BOPSO-123-27102023



## ADVERTENCIAS:

1/ Para poder participar en la subasta es obligatorio:

- Disponer de NIF.
- Estar dado de alta como usuario en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Ser titular de, al menos, una cuenta abierta en alguna de las entidades de crédito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Agencia Tributaria y que se encuentren adheridas a este procedimiento.
- Constituir un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta del bien o lote por el que se desea pujar en la forma indicada en el Portal.

2/ Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis de este reglamento, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

3/ La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

4/ La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes si se efectúa el pago íntegro de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5/ Si para un mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, no se adjudicarán los bienes que, en virtud de las cuantías ofrecidas, no fuera necesaria su adjudicación para cubrir la deuda reclamada en su totalidad.

6/ Designado adjudicatario cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo, retracto u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, dichos interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

7/ Es obligación del adjudicatario designado ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación en los 15 días siguientes a que le sea notificada la adjudicación del bien o lote.

8/ Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago. Pudiendo acordarse entonces la adjudicación al siguiente licitador que realice una puja inferior o igual a la que fuera la mayor oferta existente hasta ese momento.

9/ Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del RD 939/2005 Reglamento General de Recaudación, deberán, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

10/ A los adjudicatarios definitivos de los bienes se les entregará certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye el documento público de venta a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro título.



11/ Todos los gastos que se originen como consecuencia de la adjudicación, incluidos los impuestos que graven la transmisión, serán a cargo del adjudicatario.

12/ Si existieran deudas por IBI en los inmuebles adjudicados se estará en lo previsto en los artículos 78 y 79 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

13/ Si después de realizada la subasta siguiera existiendo deuda y hubiese bienes no adjudicados, se iniciará, siempre que estuviese interesado en ello, el procedimiento de adjudicación al Ente Público acreedor establecido en los artículos 172.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria y 108 y 109 del RD 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

14/ En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará en lo señalado en la legislación vigente.

Soria, 24 de octubre de 2023. – El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez

2341

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2023 por el que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión empresarial. Plan Soria 2023.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:*

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, que realicen inversiones productivas en los plazos determinados en la base sexta de esta convocatoria.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No podrán acceder a esta convocatoria quienes hayan sido beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión empresarial 2023.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

[https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7ce2625a041d0d.0007.01/DOC\\_5&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7ce2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF)

*Segundo. Objeto.*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

BOPSO-123-27102023



Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la Administración General del Estado.

Está diseñada pensando en la complementariedad con la actuación de esas Administraciones, de forma que el apoyo público al sector privado no se solapa, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

### *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

### *Cuarto. Cuantía.*

La Corporación Provincial destinará la asignación de 100.000,00 €.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenida directamente de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 35% de la inversión subvencionable.

Este porcentaje podrá alcanzar el 40% en el caso de que el proyecto incluya la creación de empleo, a razón de un 5% adicional por la creación de empleo, obtenido conforme a los criterios de valoración de la base décimo primera, en las condiciones establecidas en las bases décimo primera y décimo segunda de esta convocatoria.

### *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria hasta el décimo quinto día natural siguiente.



1. Anexo I debidamente cumplimentado.
2. Anexo II debidamente cumplimentado.
3. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.

En el caso de que el proyecto contemple la creación de empleo, la solicitud deberá incluir:

1. Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante de los nueve meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
2. Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

*Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, 24 de octubre de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2342

BOPSO-123-27102023

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2023 por el que se convocan subvenciones para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales Plan Soria 2023 (segunda convocatoria).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:*

Pueden ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la provincia, excluida la capital y las entidades locales menores y barrios de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

1. Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.
2. No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad privada de venta de producto cotidiano salvo que el establecimiento estuviera ubicado en un local de titularidad municipal. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.
3. Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Segundo. Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la subvención de la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de propiedad municipal o de la entidad local menor.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_dela\\_concesiondesubvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_dela_concesiondesubvenciones.pdf)

*Cuarto. Cuantía.*

La Corporación Provincial destinará la asignación de 125.000 €.

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 70% del coste total, incluido el IVA no recuperable. El máximo de subvención será de 35.000 euros.

*Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria hasta el décimo quinto día natural siguiente y deberán contener la siguiente documentación:

1. Memoria valorada y desglosada o, en su caso, proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento. Anexo III,
2. Certificado del secretario con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio.



3. Certificado de titularidad del inmueble.
4. Certificado del secretario acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad
5. Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios.
6. Certificado acreditativo de que el Ayuntamiento no se deduce el IVA soportado. Anexo II.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

*Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, 24 de octubre de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2343

BOPSO-123-27102023

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2023 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de ayuda a la vivienda joven II Convocatoria. Plan Soria 2023.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:*

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.
2. Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:
  - a) Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.
  - b) Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.
  - c) Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.
  - d) Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.
  - e) En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.

La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

*Segundo. Objeto.*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2022-2025, aprobado mediante el RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.



En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han puesto de manifiesto que las ayudas al alquiler, si bien reducen los costes de emancipación de los jóvenes no fomentan el arraigo de la población en la misma medida que lo hacen otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por consiguiente, en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en cuanto a los ingresos de los solicitantes ni en cuanto al coste de adquisición, con el propósito de no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

Así mismo, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación con el propósito adicional de contribuir a la mejora de la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Por ello, una vez analizados los remanentes de ejecución del presupuesto del Plan Soria, contemplado en las aplicaciones presupuestarias de vivienda se aprueba esta segunda convocatoria, en condiciones similares a la primera.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

#### *Cuarto. Cuantía.*

La Corporación Provincial destinará la asignación de 80.000 €.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 € por solicitud y vivienda.

#### *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se presentarán en los quince días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El día de la publicación se considerará incluido. Deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).



2. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

*Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, 24 de octubre de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2344

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

ID BNS. 723030

*EXTRACTO de la convocatoria pública para la adhesión de establecimientos a la campaña Soria Bonos 2023.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index> ) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soriabonos.es>).

*1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.-*

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2023 en las categorías y modalidades de Soria Bono Individual para empadronados y no empadronados y Soria Bono Convivencia de empadronados. Las ayudas en forma de bonos descuento se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva y se registrarán además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

La finalidad de las subvenciones es financiar los Soria Bonos canjeados en las compras asociadas en forma de bono subvención en favor del establecimiento adherido. Esta medida pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad, incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line.

*2º.- Dotación presupuestaria.-*

El importe máximo de la convocatoria es de 250.000 €.

La cuantía total máxima podrá ser ampliada en caso de que existiera mayor dotación presupuestaria y se decidiera destinarla a tal fin ampliando en consecuencia el número de bonos descuento.

*3º.- Beneficiarios - requisitos.-*

Requisitos establecidos en el apartado noveno de las Condiciones y Bases Reguladoras de la Campaña “Soria Bonos 2023”.

1. En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña, que declare que se mantienen las mismas condiciones, continúa reuniendo los requisitos, se esté al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento y se adjunte certificación de estar al corriente en las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos se deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal, cuya titularidad deberá estar debidamente tramitada.
  - b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.

BOPSO-123-27102023



c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), especificados en la convocatoria.

*4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. -*

Las solicitudes se presentarán a través del trámite específico “SORIA BONOS” de la sede electrónica municipal <https://soria.sedelectronica.es/>. El plazo de solicitud es desde el 27 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2023.

*5º.- Resolución y pago. -*

El establecimiento deberá proceder a realizar la correspondiente justificación en el proceso de canje de los bonos de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quincenal y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes tal y como se recoge en las bases reguladoras.

*ID BNS. 723146*

*EXTRACTO de la convocatoria pública para la adhesión de establecimientos a la campaña Soria Bonos Cultural.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soriabonos.es>).

*1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.-*

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2023 en la categoría y modalidad de Soria Bono Cultural para personas empadronadas. Las ayudas en forma de bonos descuento se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

La finalidad de las subvenciones es financiar los Soria Bonos canjeados en las compras asociadas en forma de bono subvención en favor del establecimiento adherido. Esta medida pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad, incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line.

*2º.- Dotación presupuestaria.-*

El importe máximo de la convocatoria es de 5.000 €.

*3º.- Beneficiarios - requisitos.-*

En todo caso para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, deberá estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2023 y por lo tanto reunir los mismos requisitos excepto el relativo a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento



adherido en la presente campaña que declare que se mantienen las mismas condiciones de estar en alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del listado, se esté al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento y se adjunte certificación de estar al corriente en las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal, cuya titularidad deberá estar debidamente tramitada.
- b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en la convocatoria

*4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. -*

Dado que para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, se deberá haber solicitado previamente el estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2023 sólo será necesario que en el trámite específico “SORIA BONOS” de la sede electrónica municipal <https://soria.sedelectronica.es/> se marque la opción de adhesión al Soria Bono Cultural. En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez en esta modalidad deberán adjuntar a la solicitud certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria que incluya alguno de los epígrafes recogidos en el apartado anterior.

El plazo de solicitud es desde el 27 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2023.

*5º.- Resolución y pago. -*

El establecimiento deberá proceder a realizar la correspondiente justificación en el proceso de canje de los bonos de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quincenal y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Soria, 20 de octubre de 2023 – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2363

BOPSO-123-27102023



## CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, la Memoria Valorada de la Obra denominada “Mejora eficiencia energética en edificios municipales”, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, que cuenta con un presupuesto total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.262,56,) se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 23 de octubre de 2023. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

2339

BOPSO-123-27102023

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se expone a información pública el acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2023, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua y recogida de basura durante plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado .

Castilfrío de la Sierra, 23 de octubre de 2023. – El Alcalde, (Ilegible)

2337

BOPSO-123-27102023



## FUENSAÚCO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 17 de octubre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuensaúco, 17 de octubre de 2023. – El Alcalde, Luis J. Izquierdo Fernández

2326

BOPSO-123-27102023



## FUENTEARMEGIL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 2/23, Presupuesto General Municipal 2023, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo

2321

BOPSO-123-27102023



### FUENTEARMEGIL

Aprobada inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 121, PLAN DIPUTACIÓN 2023-24, LIMPIEZA SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE FUENTEARMEGIL Y AFORO, redactado por Uxama Ingeniería S.L., en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Fuentearmegil, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo

2322

BOPSO-123-27102023



## FUENTEARMEGIL

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, LA MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO DE ZAYUELAS, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Fuentearmegil, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo

2323

BOPSO-123-27102023



## FUENTEARMEGIL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DE ZAYUELAS, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Fuentearmegil, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo

2324

BOPSO-123-27102023



**FUENTES DE MAGAÑA**

Confeccionados el padrón correspondiente a tasa abastecimiento y tasas basuras ejercicio 2023 se exponen al público mediante el presente anuncio para que los interesados puedan realizar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Fuentes de Magaña, 23 de octubre de 2023. – El Alcalde, Alejandro Aguado

2338

BOPSO-123-27102023



## FUENTETOBA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto del presente ejercicio 2023 en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 18 de octubre de 2023. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio

2333



## GOLMAYO

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0485, de 25 de Octubre de 2023, se aprueba por urgencia el Proyecto Técnico de la obra “Pavimentación en Golmayo y Barrios”, obra nº 133 del Plan de Diputación de 2023 (Obra Plurianual 2023-2024), redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Don Alberto Jiménez Barranco con un presupuesto total de ejecución de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €), IVA incluido

Dicho proyecto técnico, que sustituye al aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0444 de fecha 27 de Septiembre de 2023, se somete a información pública, por plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 25 de octubre de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2357

BOPSO-123-27102023



### MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 4º trimestre de 2022, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 17 de octubre de 2023. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander

2325



## POZALMURO

El Ayuntamiento de Pozalmuro, con fecha 20 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 002 de modificación del presupuesto del ejercicio 2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, por importe de 22.800,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y en la sede electrónica de esta entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Pozalmuro, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

2318

BOPSO-123-27102023



## POZALMURO

El Ayuntamiento de Pozalmuro, con fecha 20 de Octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la memoria valorada de la obra denominada –Mejora eficiencia energética en instalaciones municipales (Plurianual)-, redactada por el ingeniero industrial D. Raúl Sanz Martínez, con un presupuesto de 43.236,20 euros, IVA incluido.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, se expone al público para que pueda ser examinada por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La memoria valorada estará disponible en el Ayuntamiento de Pozalmuro y sede electrónica de la entidad: <https://pozalmuro.sedelectronica.es>

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada se considerará aprobada de forma definitiva.

Pozalmuro, 24 de octubre de 2023. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

2349

BOPSO-123-27102023

**RENIEBLAS**

*Acuerdo del Pleno de la entidad de Renieblas por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 17 de octubre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://renieblas.secelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Renieblas, 17 de octubre de 2023. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz.

2327

BOPSO-123-27102023



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número 4/2023 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos y remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

San Esteban de Gormaz, 18 de octubre de 2023. – El Alcalde, Luis Ángel Martín Celma

2336

BOPSO-123-27102023



## SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado el proyecto de ejecución denominado “Rehabilitación Centro Social de San Pedro Manrique”, redactado por el Arquitecto D. Ignacio Beltrán Fernández, por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de octubre de 2023, y que ha sido objeto de una subvención de 205.123,68 euros, al amparo de la convocatoria para la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Exp: C2I5PL/22/00330), se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro Manrique, 20 de octubre de 2023. – El Teniente de Alcalde, José Ignacio Calleja Lafuente

2316

BOPSO-123-27102023



## SANTA CRUZ DE YANGUAS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº1/2023, suplemento de crédito, financiado con cargo remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://santacruzdeyanguas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Cruz de Yanguas, 18 de octubre de 2023. – El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez

2332

BOPSO-123-27102023



## VALDEMALUQUE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 2/23, Presupuesto General Municipal 2023, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

2317

BOPSO-123-27102023



## VILLAR DEL CAMPO

El Ayuntamiento de Villar del Campo, con fecha 20 de Octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 005 de modificación del presupuesto del ejercicio 2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, por importe de 15.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y sede electrónica de esta entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Villar del Campo, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, David Vera Asensio

2319



## VILLAR DEL CAMPO

El Ayuntamiento de Villar del Campo, con fecha 20 de Octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 006 de modificación del presupuesto del ejercicio 2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior, por importe de 18.160,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y sede electrónica de esta entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Villar del Campo, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, David Vera Asensio

2320

BOPSO-123-27102023



## VILLAR DEL RÍO

Aprobado inicialmente el expediente nº 1/2023 de modificación de créditos, suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://villardelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Río, 20 de octubre de 2023. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez      2331

BOPSO-123-27102023